

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024010844 DE 11 de Marzo de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231155386 de 13/06/2023, la Doctora DIANA MAITE BAYONA A, en calidad apoderada de GLOBAL WINE & SPIRITS S.A. S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023011350 de 27 de octubre de 2023, este Instituto requirió en el siguiente término:

1. Allegar certificado en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM del fabricante JACKSON FAMILY WINES, que puede escoger las opciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021, según la política y norma del país de origen. Lo anterior, se encontró dos documentos oficiales, uno es expedido por DEPARTAMENTO DE LA TESORERÍA ALCOHOL AND TOBACCO TAX AND TRADE BUREAU DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y COMERCIO DE ALCOHOL Y TOBACCO, donde le certificó el Certificado de venta libre y el otro documento expedido por el Laboratorio de referencia adscrito por TTB, por ende, no hace mención alguna sobre las condiciones técnicas sanitarias que cumplen el fabricante para fabricar bebida alcohólica (vino).

Mediante escrito No. 20231333050 de 18/12/2023, la Doctora DIANA MAITE BAYONA A., en calidad apoderada de GLOBAL WINE & SPIRITS S.A. S., dio respuesta al auto en comento, dentro de los términos de ley.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Sobre rotulado de los productos de la referencia, éste da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

**1. INTERPRETACIÓN DE CÓDIGOS DE LOTE**

El “CÓDIGO DE LOTE” se encuentra en la Botella

Está gravado con láser en la botella ceca de ½ pulgada del fondo.

El siguiente ejemplo muestra como se ha de interpretar al “CÓDIGO DE LOTE”:

CÓDIGO DE LOTE: EJEMPLO: 1401256132

1401: Hora – 2:01 PM

256: día del año (fecha juliana) = septiembre 13

13: año -2013

2: Línea de embotellado = Línea 2 botella

El código es la hora, la fecha juliana, año, y numero de línea de embotellado.

1401256132 fue embotellado a las 2:01 PM en septiembre 13, 2013 en la línea de embotellado 2.

El código no incluye el lugar de embotellamiento o un código de producto. La información se encuentra en la contraetiqueta.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024010844 DE 11 de Marzo de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

**PRODUCTO:** VINO TINTO PINOT NOIR SONOMA COAST; VINO BLANCO CHARDONNAY SONOMA COAST Marca LA CREMA.  
**REGISTRO SANITARIO No.:** **INVIMA 2024L-0013043**  
**TIPO DE REGISTRO:** IMPORTAR y VENDER  
**TITULAR(ES):** JACKSON FAMILY WINES INC. con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**FABRICANTE(S):** JACKSON FAMILY WINES INC. utilizando el nombre comercial LA CREMA) con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**IMPORTADOR(ES):** GLOBAL WINE & SPIRITS S.A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
**GRADO ALCOHOLICO:** 13,92 % Vol. (+/- 1 °).  
**CLASIFICACION:** VINO  
**EXPEDIENTE No.:** 20256783  
**RADICACIÓN No.:** 20231155386

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado de los VINO TINTO PINOT NOIR SONOMA COAST; VINO BLANCO CHARDONNAY SONOMA COAST Marca LA CREMA en la presentación comercial de 750 mL.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.


**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 11 de Marzo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Ing. Lida Ortiz B.; Legal: Cristina De la Ossa Pa.  
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory